

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

<b>Encargado</b>	CELINA MEJIA CHAVARRIA		
<b>Fecha/hora gestión</b>	07/03/2025 13:21	<b>Fecha/hora resolución</b>	07/03/2025 13:29
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072025000000423
<b>* Tipo de resolución</b>	Fondo		
<b>Número de procedimiento</b>	2025LY-000001-0004300001	<b>Nombre Institución</b>	MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
<b>Descripción del procedimiento</b>	Adquisición de 2 camiones recolectores de residuos ordinarios año 2025 o superior con Caja Recolectora de 28 yardas cúbicas.		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000211	14/02/2025 16:37	JOSE DANIEL CRUZ PORRAS	M.T.S. MULTISERVICIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimiento

### 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

### 4. \*Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 5. \*Considerando

#### 5.1 - Recurso 8002025000000211 - M.T.S. MULTISERVICIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

##### Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes

los argumentos de las partes se pueden consultar en el expediente.

##### Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumentación de la CGR

Desistimiento (Ley 9986)

**I. SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO Y SU POSTERIOR DESISTIMIENTO.** En el expediente del concurso se observa que el 14 de febrero, la empresa MTS Multiservicios de Costa Rica Sociedad Anónima presentó un recurso de objeción al pliego de condiciones, el cual fue registrado con el número 800202500000211. Sin embargo, al consultar dicho recurso se observa que en el punto 3 denominado "3. Información del recurso" se indica como Estado: "Desistido", y en el punto 7 denominado "7. Información desistimiento" se indica lo siguiente: "se elimina para cambiar información". Al respecto, hemos de indicar que la posibilidad de desistir del recurso se encuentra regulada en el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública, el cual dispone en lo que interesa, lo siguiente: **"ARTÍCULO 89- Allanamiento y desistimiento (...)/ En cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto./ Cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. El desistimiento opera con respecto a quien así lo solicite y únicamente acerca de su recurso."** Además, el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto No. 43808-H, establece en lo que interesa, lo siguiente: **"Artículo 249. Allanamiento y desistimiento del recurso. (...)/ "En cualquier momento, antes de adoptarse la resolución final, el recurrente podrá desistir de su recurso. Del desistimiento no será necesario brindar audiencia a las otras partes y de inmediato se ordenará el archivo del expediente, salvo que se observen nulidades que faculten la participación oficiosa de la Administración o de la Contraloría General de la República./ Cuando se hayan presentado varios recursos, el desistimiento de uno de ellos no afectará los demás recursos que continuarán tramitándose de forma regular."** Como puede observarse, las normas citadas permiten el desistimiento del recurso, y para ello no se requiere de la anuencia ni manifestación alguna de las demás partes. Así las cosas, se acoge el desistimiento del recurso mencionado y se ordena su archivo.

#### Recurso 800202500000211 - M.T.S. MULTISERVICIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

##### Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

los argumentos de las partes se pueden consultar en el expediente.

##### Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Desistimiento (Ley 9986)

se remite a lo indicado anteriormente.

#### Recurso 800202500000211 - M.T.S. MULTISERVICIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

##### Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

los argumentos de las partes se pueden consultar en el expediente.

##### Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Desistimiento (Ley 9986)

se remite a lo indicado anteriormente.

#### 6. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	CELINA MEJIA CHAVARRIA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	07/03/2025 13:24	<b>Vigencia certificado</b>	19/05/2022 13:48 - 18/05/2026 13:48
<b>DN Certificado</b>	CN=CELINA MEJIA CHAVARRIA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=CELINA, SURNAME=MEJIA CHAVARRIA, SERIALNUMBER=CPF-01-0789-0549		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	07/03/2025 13:29	<b>Vigencia certificado</b>	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
<b>DN Certificado</b>	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

#### 7. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	12/03/2025 23:59	<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-00396-2025	<b>Fecha notificación</b>	07/03/2025 13:32
---	------------------	--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------